

Página 1 de 11	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL	
Código: 2BS-FR-0019			
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA		
Versión: 5 1873925228			

No. GS-2025- / DISAN

Ciudad y Fecha: 28 MAY 2025

Señor coronel
CARLOS ALIRIO FUENTES DURAN
Director de Sanidad Policía Nacional
Calle 44 50 – 51, CAN
Bogotá D.C

ASUNTO: informe de supervisión de mayo de la orden de compra No. 145960-25

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO X O FINAL

Periodo del informe de supervisión

Desde	16/05/2025	Hasta	31/05/2025
-------	------------	-------	------------

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014", y la "Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe de la orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

Mediante comunicación oficial GS-2025-041278-DISAN del 16 de mayo de 2026, la señora mayor SANDRA LILIANA PEÑA MARTÍNEZ jefe Grupo de Contratos de la Dirección de Sanidad, notifica al señor mayor JULIO CESAR RAMIREZ GALLEG0 como supervisor de la orden de compra del asunto.

- Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión: mensual
- No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II: 0

Información del contrato u orden de compra

Contrato No. / Orden de compra No.	No. 145960-25
Objeto del Contrato / instrumento de agregación de la orden de compra	ADQUISICION DE AMBULANCIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DEL ACUERDO MAR-CO DE PRECIOS NÚMERO CCE-163-III-AMP-2020.
Contratista	ALFA AM S.A.S.

Página 2 de 11	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		
Representante legal	BLANCA CONSUELO DE LAS MERCEDES MORENO CASTRO	
Valor inicial del contrato u orden de compra	QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$538.907.833,00) MONEDA LEGAL incluido el valor del IVA.	
Valor adiciones del contrato u orden de compra	N/A	
Valor total del contrato u orden de compra	QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$538.907.833,00) MONEDA LEGAL incluido el valor del IVA.	
Plazo de ejecución inicial	156 DÍAS	
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato u orden de compra	09 DE MAYO DE 2025	
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato u orden de compra (pactada inicialmente)	12 OCTUBRE DE 2025	
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	N/A	
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	N/A	
Adiciones	N/A	
Modificatorios	N/A	
Prorrogas	N/A	
Otros	N/A	

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

1.1 Acciones adelantadas:

- El día 16 de mayo de 2025, se recibió, la notificación y legalización de la Orden de Compra No. 145960-25
- El día 26 de mayo de 2025 se realizó visita para realizar preinspección de las dos (2) ambulancias, con el objetivo de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LEGALES	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
Cumplir con el objeto contractual	SI	

Página 3 de 11	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS		 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019			
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA		
Versión: 5			
Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.	SI		
Responder en los plazos que la DIRECCION DE SANIDAD establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.	SI		
Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.	SI		85692183 11/04/2025
Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la DIRECCION DE SANIDAD o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.	SI		
Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.	SI		
No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la DIRECCION DE SANIDAD de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.	SI		
Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato	SI		
Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado	SI		
CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o	SI		

Página 4 de 11	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS		 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019			
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA		
Versión: 5			
incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.			
Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. Tener además en cuenta lo establecido en la resolución 03049 del 2014, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional", actualizada, modificada y complementada por las Resoluciones Nos. 00090 del 2014, apéndice 1 y apéndice 2 del 2020.			
Así mismo incluir las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y los lineamientos del gobierno nacional en el tema del COVID			
Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos" y el registro de la factura electrónica de venta.			
Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.			

Página 5 de 11	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS		 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019			
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA		
Versión: 5			
Cláusulas de acuerdo al Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de vehículos CCE-163-III-AMP-2020:			
CLÁUSULA 7 ACTIVIDADES DE LOS PROVEEDORES DURANTE LA OPERACIÓN SECUNDARIA	SI		
7.1 Responder a la Solicitud de Cotización dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al recibo de esta, con una Cotización para la Entidad Compradora. Si el Proveedor requiere aclaraciones debe solicitarlas de inmediato con el propósito de cumplir con el plazo mencionado. La vigencia de la Cotización realizada por los Proveedores será de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO contados a partir del plazo de finalización de la Solicitud de Cotización.	SI		
7.2 Los proveedores pueden solicitar aclaraciones sobre las características técnicas de los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos, para lo cual, deben requerir directamente a Colombia Compra Eficiente a través del Administrador y/o Supervisor del Acuerdo Marco, información que podrá ser solicitada a través de la Mesa de Ayuda o los canales de comunicación con que cuenta Colombia Compra Eficiente. El proveedor por ningún motivo podrá contactar directamente a las Entidades Compradoras para solicitar aclaraciones o ayuda previa a la adjudicación de las Ordenes de Compra	SI		
7.3 Indicar en la Cotización los valores establecidos con un descuento igual o superior al del Catálogo. Los descuentos cotizados menores a los máximos permitidos para ese Proveedor se entenderán como cotizados con el descuento publicado en el Catálogo. Debe contemplarse lo señalado en Decreto 579 de 2019 el cual reglamenta el numeral 13 del artículo 424 del Estatuto Tributario.	SI		
7.4 Indicar en la cotización los valores relacionados con el mantenimiento preventivo para la referencia solicitada por la entidad compradora, de acuerdo con las recomendaciones establecidas en el manual del fabricante, discriminando los correspondientes insumos, mano de obra y los impuestos aplicables para los	SI		

Página 6 de 11	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS		 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019			
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA		
Versión: 5			
diferentes vehículos. En caso de no llevarse a cabo el mantenimiento preventivo el proveedor deberá entregar a la entidad compradora los insumos para el mantenimiento. Dicha entrega debe llevarse a cabo en el mismo lugar donde se hizo entrega de los vehículos.			
7.5 Constituir y allegar a la Entidad Compradora una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra, a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en el numeral 17.2 de la cláusula 17 del presente documento Acuerdo Marco			
7.6 El Proveedor debe cumplir con: La cantidad de Vehículos solicitada; Las especificaciones técnicas del Acuerdo Marco; Equipo mínimo del Vehículo; Las condiciones estipuladas en la Orden de Compra; Esquema o Programa de Mantenimiento para las Referencias; Las demás que hagan parte del Acuerdo Marco			
7.7 Suscribir el acta de inicio.			
7.8 Facturar de conformidad con la Cláusula 10			
7.9 Mantener en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad si obtuvo el puntaje adicional por este concepto. 7.10 Los Proveedores pueden abstenerse de Cotizar, si la Entidad Compradora se encuentra en mora con el Proveedor por otra Orden de Compra del Acuerdo Marco hasta que la Entidad Compradora pague las facturas en mora, vale precisar que la mora en el pago es a partir de que se ha remitido en debida forma la factura respectiva.			
7.11 Los Proveedores se encuentran en la obligación de cotizar en los eventos de las celdas y/o segmentos donde se encuentre adjudicado, salvo las consideraciones expuestas en el numeral 7.10 de esta Minuta, caso en el cual deberán remitir a Colombia Compra Eficiente justificación y relación de la Entidad que se encuentra en			

Página 7 de 11	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		

mora, y por la cual optó, si así lo considera, de abstenerse de cotizar para el evento en particular. Situación contraria, se realizarán las acciones pertinentes por incumplir su obligación de cotizar aplicando lo establecido en la Cláusula 12

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
Cumplimiento con todo lo establecido en el Anexo No. 1 – Fichas Técnicas y Especificaciones. De Colombia Compra Eficiente Tienda Virtual.	SI	(Documento Adjunto)

2.1 NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

No se han presentado novedades en la ejecución de la presente orden de compra

3. AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido (15) días desde que inició el plazo de ejecución del contrato u orden de compra, restando (141) días para que finalice el plazo de ejecución.

4. TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

El pago será contra entrega de la totalidad de ambulancias, así mismo, conforme a lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de vehículos CCE-163-III-AMP-2020 en la siguiente cláusula, así:

Cláusula 10 Facturación y Pago

El Proveedor debe facturar los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las condiciones señaladas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; factura que deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Para tal fin, es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, períodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra.

El Proveedor debe incluir los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables a los Procesos de Contratación que la Entidad Compradora haya informado en la Solicitud de Cotización.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:

- (i) *Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.*
- (ii) *De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite).*

Página 8 de 11

Código: 2BS-FR-0019

Fecha: 12-03-2021

Versión: 5

ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE
CONTRATOSINFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U
ÓRDENES DE COMPRA

POLICÍA NACIONAL

Parágrafo: Este trámite será realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, por tratarse directamente de un tema presupuestal sujeto a programación en el PAC, por tal motivo, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto.

- (iii) Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.
- (iv) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros. El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los OCHO (8) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de presentación de la factura.

En caso de que la Entidad Compradora decida realizar entregas parciales, se tendrá en cuenta el siguiente esquema de pagos y entregas:

Tabla 2 Condiciones para entregas y pagos parciales.

No.	Cantidad de Vehículos	Número de Entregas	Cantidad de Vehículos Entrega 1	Valor de Pago 1	Valor de Pago 2
1	1 - 10	1	100%	100%	N.A.
2	11 - 20	2	50%	30%	70%
3	> 21	2	50%	40%	60%

Bajo el esquema anterior, se pagará el porcentaje correspondiente a la Orden de Compra contra el recibo de la cantidad de Vehículos estipulada. Para los fines del caso se aproximarán a valores enteros la cantidad de Vehículos por exceso o por defecto. El saldo restante será pagado contra entrega y recibo de la cantidad restante de Vehículos.

En el caso que la cantidad de Vehículos a entregar, de acuerdo con la tabla anterior, sea superior a treinta (30) unidades, la Entidad Compradora y el Proveedor acordarán los plazos de entrega de acuerdo con la disponibilidad del inventario, siempre que estos estén acordes con los plazos establecidos para las entregas en el presente documento.

El retraso en la entrega de los Vehículos atribuible al Proveedor genera descuentos a favor de la Entidad Compradora del 0,2% del valor de los Vehículos por cada día hábil de retraso en la entrega. Si se justifica y demuestra que el retraso en la entrega fue causado por un error en la solicitud realizada por la Entidad Compradora o por hechos atribuibles a ella, previo soporte del hecho, no será procedente descuento alguno.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a 30 días calendario, el Proveedor podrá reclamar los intereses moratorios de acuerdo con lo señalado en el ordinal 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993. En el caso de las Entidades Compradoras no obligadas a contratar bajo el estatuto de contratación estatal, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- podrá suspender a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.

Las Entidades Compradoras deben APROBAR o RECHAZAR la factura dentro de los DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO siguientes a la presentación de la misma. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, siguientes a la fecha de aprobación de la factura. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, la Entidad Compradora solicitará las correcciones a la misma; el término de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva

Página 9 de 11	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		

factura. La Entidad Compradora podrá exigir como parte de los requisitos para aprobar la factura que el Proveedor haya publicado la copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Si una vez colocada la Orden de Compra el Proveedor o la Entidad Compradora advierten que esta última incurrió en errores u omisiones en la Solicitud de Cotización, el Proveedor de la Orden de Compra podrá ajustar el valor de las pólizas y la Entidad Compradora debe verificar y modificar el valor de la Orden de Compra.

La Entidad Compradora deberá entregar el Comprobante de Pago, incluyendo detalle de descuentos y retenciones realizados al Proveedor, y de igual manera publicarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo no mayor a OCHO (8) DÍAS HÁBILES siguientes al pago efectivo.

En caso que, por causas imputables a la Entidad Compradora el Proveedor no pueda matricular los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos la Entidad Compradora se ve en la obligación de recibir los Vehículos y hacer el pago sin condiciones adicionales al Proveedor a las ya establecidas en el Acuerdo. En el caso que no puedan ser entregados los Vehículos en el lugar de entrega, la Entidad Compradora debe modificar la Orden de Compra incluyendo el sobrecosto soportado por el Proveedor por el concepto de reenvío y bodegaje de los mismos en caso de ser necesario.

Colombia Compra Eficiente puede suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras que: (i) estén mora en el pago de sus facturas por 30 días calendario o más; o (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año.

Así mismo, lo establecido la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional cancelará el valor de la orden de compra en moneda legal (Pesos colombianos) de la siguiente forma:

PASO 1

De acuerdo a las últimas disposiciones del Gobierno Nacional en la implementación de factura electrónica y dando alcance a la Resolución 165 de la DIAN del 01 de noviembre de 2023, a la Circular externa 042 del Ministerio de Hacienda SIIF del 26 de diciembre del 2023 (soporte tecnológico para la factura electrónica) el contratista deberá enviar al BUZON UNICO SIIF NACION al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura electrónica y colocar en el asunto la siguiente información: ASUNTO: 160102000; número del contrato u orden de compra; correo del supervisor del contrato.

EJEMPLO: 16-01-02-000; 07-8-20xxx-21; julio.ramirez2756@correo.policia.gov.co

Con la anterior información se realizará la revisión de la factura electrónica y una vez verificada por el Ministerio de Hacienda, validada y aprobada por la DIAN, el supervisor del contrato entrará a plataforma de facturación electrónica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la aprobación y/o rechazo de la factura, lo cual dará trámite a la obligación y pago de la misma.

PASO 2

La Dirección de Sanidad de la Policía Nacional pagará el valor de la orden de compra que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Bogotá, en un (01) pago dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura comercial en la ventanilla Única – Central de Cuentas, ubicada en la Calle 44 No. 50-51 CAN en la ciudad de Bogotá D.C., acompañada del Recibo a Satisfacción Técnico-Económico expedido por el supervisor de la orden de compra una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC), autorizados por la Dirección del Tesoro Nacional (Lo cual no será impedimento para la ejecución del contrato).

Página 10 de 11	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		

Documentos Requeridos:

- Factura de venta original que cumpla con los requerimientos de ley
- Recibido a satisfacción técnico – económico expedido por el supervisor de la orden de compra.
- Soportes de pago del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.

Si los documentos en referencia son devueltos por la DIRECCION DE SANIDAD, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, LA DIRECCION DE SANIDAD, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a la DIRECCION DE SANIDAD.

PROCEDIMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS PARA EMISIÓN DEL RAS

Una vez radicada la factura y entregados los elementos en su totalidad por parte del Adjudicatario (Contratista), el Supervisor del Contrato, previa revisión de los documentos y soportes, expedirán el Recibo a Satisfacción Técnico-Económico dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción y posteriormente tramitarán la cuenta junto con los soportes a la Central de Cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo, cumpliendo con las obligaciones señaladas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional.

Nota: El Registro de Información Tributaria (RIT), es un requisito que constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes, declarantes, agentes de retención, así como de los demás sujetos de obligaciones tributarias distritales respecto de los cuales ésta requiera su inscripción, por tal motivo aquellos que estén exonerados del mismo, deberán anexar la documentación que lo soporte.

4.1. Ejecución Financiera y Pagos:

a. Balance general de pagos y entregas							
			Valor en pesos			% del valor del contrato u orden de compra	
Valor total del contrato u orden de compra			\$538.907.833,00				100%
Valor total de las entregas			00				0%
Valor total facturado			00				0%
Valor facturado pendiente de pago			00				0%
Valor pagado			00				0%
Valor pendiente de entrega			\$538.907.833,00				100%

b. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado (la supervisión deberá relacionar de manera discriminada lo correspondiente a la ejecución del contrato u orden de compra únicamente del periodo que está informando)							
No. de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. orden de pago
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Página 11 de 11	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		

4.2 Entrada de Bienes

N/A.

5. RECOMENDACIONES

N/A

6. CONCLUSIONES

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	SI ☒	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO ☐	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,

Firma


Intendente JULIO CESAR RAMIREZ GALLEGU
Jefe Grupo Logístico DISAN
Supervisor Orden de Compra No. 145960-25
Disan.grupo@policia.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Anexo 1 – Fichas Técnicas y Especificaciones.

I. INTRODUCCIÓN	3
II. FICHAS TÉCNICAS DE LAS ADECUACIONES BÁSICAS Y LOS ACCESORIOS	5
A. Adaptación a Gas Natural	5
B. Adhesivos de Emblemas (por m ²)	5
C. Alarma (por unidad)	5
D. Bancas Centrales (por unidad)	5
E. Barras	5
1. Barra Antivuelco (por unidad)	6
2. Barra de luces, Sistema de Perifoneo y Sirena (por unidad)	6
F. Bloqueo Central (por unidad)	6
G. Cámara de Reversa (por unidad)	7
H. Cintas Retroreflectivas (por metro lineal)	7
I. Sensor de Reversa (por unidad)	7
J. Carrocería	8
1. Adaptada para Plataforma de Estacas	8
2. Adaptada para Furgón	9
3. Adaptada para Pasajeros Municipal	10
4. Adaptada para Pasajeros Urbano	11
K. Carpa de Platón	12
L. Cojinería en Cuero	12
M. Defensa	12
N. Dispositivo de Localización Vehículo (AVL) o Sistema de Rastreo Satelital con Monitoreo	12
O. Elevavidrios Eléctricos	13
P. Luces Exploradoras	13
Q. Forros para los Asientos (Por silla)	13
R. Gancho Trasero de Fijación	13
S. Llantas doble propósito (por llanta)	14
T. Luces Perimetrales	14
1. Traslucido o incoloro	14
2. Rojas y Azules	14
U. Película de Seguridad (por vidrio)	14
V. Pintura (10% del exterior del Vehículo)	15
W. Piso en Poliuretano (por m ²)	15
X. Protección del Platón	15
1. Protector del Platón	15
2. Recubrimiento Polimérico	15

Página 1 de 24

El futuro
es de todosColombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1) 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

3.	Recubrimiento en pintura Anticorrosiva o Antioxidante	16
Y.	Radio Móvil (por unidad)	16
Z.	Vidrio Polarizado (por vidrio)	17
AA.	Bomper	17
BB.	Winche	17
CC.	Aire Acondicionado	17
DD.	Seguro Antirrobo para espejos, pernos y repuesto	17
III. FICHAS TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS ESPECIALES Y ADECUACIONES ESPECIALES.....		18
A.	Ambulancia	18
1.	Ambulancia TAB y Ambulancia TAM	18
B.	Vehículos para Transporte Masivo de Pasajeros (urbano)	18
C.	Capacete	18
D.	Carrotaques	19
E.	Rampa para Personas en Condición de Discapacidad o Movilidad Reducida	19
1.	Rampa Manual	19
2.	Rampa Automática	19
F.	Adecuación para Transporte de Pasajeros en Condición de Movilidad Reducida y/o Discapacidad	19
IV. FICHAS TÉCNICAS PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS E HÍBRIDOS		21
A.	Modos de Carga de Vehículos Eléctricos	21
B.	Métodos o tipos de Recarga de Vehículos Eléctricos	21
1.	Combined Charging System (CCS) – EEUU y Europeo	21
2.	Guobiao GB/T - China	22
3.	CHAdeMO – Japón	22
C.	Buses Eléctricos	22
1.	Características Técnicas Generales	22
2.	Características Técnicas Específicas	23
3.	Requerimientos para Vehículos que empleen Energía Eléctrica como energético	24

[Espacio en blanco hasta el siguiente título]

El futuro
es de todos



I. INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene como principal insumo las Fichas Técnicas y Especificaciones que se encuentran en el Catálogo del Acuerdo Marco Vigente, sin embargo, para dar claridad a los Interesados, Posibles Proveedores y Entidades Compradoras se realizan las siguientes precisiones para entender adecuadamente el contexto del presente Anexo:

- (i) Los Vehículos, sean considerados Vehículos Convencionales, Eléctricos, Híbridos o Especiales, que se encuentren regulados por alguna Norma Técnica Colombiana, Resolución, Decreto, o Sector en Particular, deberán acogerse a las especificaciones y detalles ahí contenidos, dando cumplimiento a la normatividad y/o legislación vigente aplicable para cada Orden de Compra, indistintamente que se encuentren relacionadas en este documento o en los que hacen parte del proceso de selección; toda vez que el desconocimiento de la normatividad no exime de la responsabilidad derivada de la misma.
- (ii) Para el caso de los Vehículos Especiales o Adecuaciones Especiales son considerados en función de un Vehículo Base, el cual puede ser Convencional, Eléctrico o Híbrido, y posteriormente adecuado, según haya sido adjudicado al Proponente y las reglas del Pliego de Condiciones y Minuta del Acuerdo.
- (iii) En el caso que el Vehículo y/o Adecuación Especial contemple elementos tecnológicos que superen las necesidades básicas para el transporte terrestre, (p.ej. Computadores, Monitores, Dispositivos de Grabación, etc.), se establecerá las condiciones de garantía y el riesgo de las mismas entre el Proveedor y la Entidad Compradora, así como el concepto de Obsolescencia de la Tecnología con el pasar del tiempo, por tal motivo, se establecen condiciones básicas de dichos elementos tecnológicos, siendo discutible alternativas equiparables, sin que limiten participación entre Proveedores.
- (iv) Las condiciones de Garantía de los Accesorios se regirán por las disposiciones del Estatuto del Consumidor.
- (v) Se propenderá por emplear Accesorios Nacionales, en lo posible de la medida, sin que se vea afectada las condiciones de garantía por parte del Proveedor, y los rangos presupuestales de la Entidad Compradora.
- (vi) Las Fichas Técnicas y Especificaciones se encuentran enfocadas según el Objeto y Alcance del Acuerdo Marco, el cual es la adquisición de Vehículos de características técnicas uniformes de común utilización para el transporte terrestre.
- (vii) En caso de existir diferencia entre este Anexo y el Pliego de Condiciones, primará lo contenido en este Anexo.
- (viii) Las medidas de elementos como barras, láminas o perfiles de acero que por tradición sean manejadas según su Calibre, y que tengan un equivalente en mm o unidades del Sistema Métrico, serán aceptadas indistintamente siempre y cuando se cumplan con los requisitos mínimos establecidos y una correlación directa entre unidades de medida o denominación confiable.
- (ix) Como caso general, se podrán aceptar unidades distintas a las establecidas para casos de dimensiones tipo: longitud, espesor, presión, volumen, entre otras; siempre y cuando se mantenga la relación al convertir las unidades de referencia de un sistema de medidas a otro.
- (x) Deberá darse cumplimiento a la Resolución No. 0003752 del 6 de octubre de 2015 del Ministerio de Transporte en cuanto a seguridad pasiva y activa se refiere.





Colombia Compra Eficiente

- (xi) Para los Vehículos destinados a Transporte de Pasajeros se deberá dar cumplimiento a la NTC 5206 y Resolución 0003753 del 06 de octubre de 2015 del Ministerio de Transporte "Por la cual se expide el reglamento técnico para vehículos de servicio público de pasajeros y se dictan otras disposiciones", entre otras normas aplicables.
- (xii) Tenga en cuenta que los usos de luces Azul y/o Rojo deberá ser procedente para los Vehículos Empleados por Entidades Compradoras que tengan la posibilidad y aval de utilizar dichas luces y colores.
- (xiii) Como parte de los Derechos y Deberes de los Contratistas establecidos en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, "2o. **Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.**" (negrilla y subraya fuera de texto), por tal motivo, deberán colaborar con las Entidades Compradoras bajo su calidad de Contratistas para que se cumpla el objeto contratado y sea de la mejor calidad, en ese orden de ideas, deberán informar a la Entidad cuando una Adecuación o Ficha Técnica o Especificación no se cumpla o no sea aplicable a su naturaleza o destinación.

[Espacio en blanco hasta el siguiente título]

El futuro
es de todos



II. FICHAS TÉCNICAS DE LAS ADECUACIONES BÁSICAS Y LOS ACCESORIOS

A. Adaptación a Gas Natural

Las partes, piezas y equipos a instalar deben ser nuevos, no usados ni remanufacturados y/o repotenciados y deben contar con un período de garantía de dos (2) años o cien mil (100.000) kilómetros, lo primero que ocurra; en caso de presentarse un daño o una alteración en los elementos instalados o en el cilindro deberá cambiarlo y el contratista se comprometa a darle una buena disposición final de los elementos que fueron sustituidos y entregar certificado de dicha actividad.

El Proveedor del equipo garantiza y demuestra que el regulador de presión, ECU (central de control electrónico, computadora de gas), inyectores, sensores de presión de gas y sensor de vacío de admisión de Vehículo son fabricados por la misma casa matriz, no se aceptarán equipos de integración de marcas en estos componentes.

Los inyectores de gas deben ser libres de mantenimiento. El sistema electrónico debe guardar un registro de horas de operación en gas natural y gasolina.

Los cilindros deben cumplir con las normas de fabricación, y no deben tener una fecha de fabricación anterior al año 2013 y su período de vida útil debe ser de veinte (20) años. El tamaño del o los cilindros debe ser el que garantice una autonomía igual o superior al del Vehículo con el 25% del tanque lleno de gasolina o diésel. El Proveedor debe anexar los catálogos de los equipos a instalar.

B. Adhesivos de Emblemas (por m²)

Debe ser de un material que garantice óptima adherencia, alta resistencia, mayor durabilidad y excelente brillo.

C. Alarma (por unidad)

Debe contener:

- Telecomando de mínimo 4 botones
- Activado y desactivado desde telecomando
- Alcance del control remoto mayor a 80 metros a campo abierto
- Función pánico
- Función localizador
- Compatible con bloqueo central original del carro o universal
- Manejo de seguros eléctricos desde telecomando
- Sensor de impacto
- Disparo automático de alarmas por puertas, capo, baúl si las abren sin desactivar la alarma

D. Bancas Centrales (por unidad)

Dos bancas centrales del largo del platón alto 70 cms, ancho 35 cms forradas en lámina CR calibre 18 pintadas en pintura electrostática gofrada texturizada. Las sillas serán fijas y el espaldar fijo, la totalidad de la silla será removible, no tendrá bordes cortantes, ni remaches, la estructura de la silla será soldada.

E. Barras



El futuro
es de todos

La ciudad
es de todos





Colombia Compra Eficiente

1. Barra Antivuelco (por unidad)

Barra antivuelco soportada al chasis o en la carrocería del Vehículo. (Diámetro mínimo 3.5") con protección a la corrosión.

2. Barra de luces, Sistema de Perifoneo y Sirena (por unidad)

Deberá darse cumplimiento a las siguientes normativas como mínimo, o su actualización vigente:

	Nrc	Equivalente Internacional
Barra de luces	5782 - Dispositivos de advertencia óptica para vehículos de servicio, mantenimiento y emergencia autorizados	SAE J845
Sirena	5809 - Sirenas para vehículos de emergencia	SAE J1849

Se presentan a continuación el detalle de las condiciones mínimas de referencia para este ítem:

Barra de luces de un solo cuerpo de mínimo cuarenta y cinco pulgadas (45"), de bajo perfil a la resistencia de máximo dos punto un medio pulgadas (2.1/2") de alto, con chasis en H, con placas superior e inferior extruidas en duraluminio para dar estabilidad e impedir la torcedura o pandeo de la misma, todas las luces distribuidas en un solo nivel dentro de la barra de luces, domos en policarbonato rojo, azul y/o transparente resistentes a rayos ultravioleta, mínimo cuatro módulos emisores de luz (LED) lineares rojos y azules, o blancos uno en cada una de las cuatro esquinas de la barra compuestos de mínimo nueve (9) LED de ultra brillo con tecnología LED de ángulo abierto para mejorar la eficiencia de cubrimiento a noventa (90) grados, luces laterales de inspección (derecha e izquierda) con mínimo (3) LED de alto brillo cada una, mínimo dos flasher delanteros y dos flashers traseros LED rojos y azules, o blancos, compuestos de mínimo cuatro módulos emisores de luz compuestos de cuatro (4) LED lineales de ultra brillo como mínimo alternados con tecnología LED de ángulo abierto para mejorar la eficiencia de cubrimiento, mínimo dos luces blancas delanteras fijas con mínimo tres (3) LED de alto brillo. Cubrimiento de la barra de luces de trescientos sesenta (360) grados de protección.

Módulo electrónico de control de poder de destello que garantiza la intensidad de luz para todas las lámparas en forma uniforme en un rango entre diez (10) y dieciséis (16) VDC, con larga vida de operación con muy bajo consumo eléctrico que maneja las funciones estándar de la barra de luces, luz de cruce que encienden los cuatro esquineros en intensidad baja que permite la identificación y visibilidad del vehículo durante los patrullajes de rutina, luces blancas LED tanto delanteras como laterales en modo intermitente para reforzar el sistema de iluminación de la barra cuando el vehículo se encuentra en una emergencia de desplazamiento para mejorar la prevención, cambio en la programación de las frecuencias de destello de las luces flasher centrales para garantizar la atención al vehículo que se desplaza en emergencias.

Especificaciones: Voltaje de tensión doce punto ocho voltios (12.8v), consumo de corriente seis (6) Amperios.

Switch de control: integrados en una caja con mando independiente para cada función de la barra de luces, sirena electrónica de cien (100) watts RMS para la operación de la sirena electrónica, sistema de perifoneo con micrófono incluido, el parlante es el mismo que opera en la sirena electrónica.

Equipo de perifoneo de 100 watts rms (potencia efectiva) la barra de luces como el equipo de perifoneo deben cumplir con norma técnica que la acredite para el servicio.

F. Bloqueo Central (por unidad)

Página 6 de 24



El futuro es de todos

Tel. (+57 1) 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

Colombia Compra Eficiente

www.colombiacompra.gov.co





Colombia Compra Eficiente

El sistema de bloqueo central es un sistema que trabaja con corriente que viene del módulo de alarma o con una DC (corriente directa) para que el bloqueo funcione necesita un módulo y un comandador el cual es la pistola del conductor que va hacer subir o bajar todas las pistolas de todas las puertas.

En el caso que el Vehículo contemple baúl, deberá permitir la apertura del mismo con telecomando.

G. Cámara de Reversa (por unidad)

- Activación automática al accionar la reversa.
- Indicador de distancia. (incluye sensor de reversa).
- Indicador sonoro de distancia al obstáculo (incluye sensor de reversa).
- Cámara instalada en la parte trasera del Vehículo

H. Cintas Retrorreflectivas (por metro lineal)

Se dará cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 0003246 del 3 de agosto de 2018 del Ministerio de Transporte en cuanto a la **instalación obligatoria** de cintas retrorreflectivas para los siguientes Vehículos:

- Bus (abierto, chiva o escalera y cerrada)
- Busetas (abierta, chiva o escalera y cerrada)
- Microbús
- Camión
- Camioneta (panel, van, estacas y furgón)
- Tractocamión (Camión tractor)
- Volqueta
- Remolques y Semirremolques con un peso bruto vehicular superior a 0.75 toneladas

En ese sentido, si una Entidad Compradora adquiere un Vehículo de los relacionados previamente, **será obligatorio la instalación de las cintas retrorreflectivas** según las disposiciones de los Anexos de la Resolución 0003246 del 3 de agosto de 2018 del Ministerio de Transporte.

Nota 1: La maquinaria agrícola, industrial y de construcción autopropulsada, que transiten por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos, deberá usar cintas retrorreflectivas.

Nota 2: Se excluye de la aplicación de lo dispuesto en la resolución 0003246 de 2018 del Ministerio de Transporte los vehículos destinados a la prestación del servicio público de transporte masivo de pasajeros.

Nota 3: Se deberá dar aplicación a las disposiciones y normativa vigente al respecto, en caso tal que sea modificada o derogada la Resolución previamente mencionada.

Para los demás Vehículos que no sea obligatorio su instalación, se considera como un Accesorio opcional a la Entidad Compradora, la escogencia de este elemento.

I. Sensor de Reversa (por unidad)

Debe contener:

- Activación automática al accionar la reversa.
- Indicador de distancia y ubicación del obstáculo.



El futuro
auditor

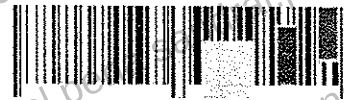


Página 7 de 24

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 28 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

- Indicador sonoro de distancia al obstáculo.
- 4 Sensores de distancia instalados en el bomper trasero.

J. Carrocería

1. Adaptada para Plataforma de Estacas

Carrocería adaptada para plataforma estacas	
Posición	Longitudinal Delantero
Carrocería	El material de la carrocería es madera. (El proponente debe demostrar que cumple con lo dispuesto en el Decreto 1791 de 1996 incluyendo libro de operaciones y registro ante la entidad ambiental competente)
Tipo	Estaca tipo fijo para transporte de material y/o personal.
Dimensiones	Máximo permitido acorde al camión Alto Interior: Desde el piso de la carrocería hasta la última banda debe ser acorde con la altura de la cabina.
Planchón	Puede ser material metálico o en madera (Según requiera la Entidad Estatal); 2 vigas metálicas en perfil en U, de 6 pulgadas de alto por 2 pulgadas de aletas y espesor de 3/16 pulgadas, dos (2) vigas figuradas en canal "C" con dos aletas de refuerzo en lámina de 1/8" mínimo acero SA-36.
Puentes	8 puentes mínimos metálicos en perfil en U de 3 pulgadas de alto por 1 1/2 pulgadas de aletas y espesor de 3/16 pulgadas /o/ Ocho (8) puentes metálicos en canal "C" con una aleta de refuerzo en lámina de 1/8" mínimo acero SA-36. Para el caso Puentes Metálicos: Los puentes serán soldados a las vigas y reforzados con pie de amigo en lámina de acero SA-36. Para el caso Puentes en Madera: El ensamblaje entre puentes y vigas mediante ángulo de 3/16 x 1 1/2 pulgadas con tornillos cincados de carrilaje. Tensores en U; Dispositivo que garantice la no fricción, ni separación entre puentes y vigas, este dispositivo impide que se pierda los puntos de contacto y se presente un vacío entre puentes y vigas. Puntos de unión entre puentes con lámina calibre 18 de 5 x 7 cms, debidamente asegurada. En los puntos de unión entre puentes y vigas se debe colocar una lámina calibre 18 de 5 x 7 cms, debidamente asegurada.
Características	
Piso y marco	El piso puede ser en madera o metálico. Piso en madera: El piso de la carrocería en madera de 1" de espesor traslapado y el marco en lámina alfajor o lisa acero SA-36. En las uniones longitudinales del piso los puentes serán reforzados con una "L". Piso en Lámina Alfajor: El piso de la carrocería debe ser en lámina alfajor calibre 1/8", en una sola pieza para conformar la bota agua y el marco. El subpiso debe ser en madera de alta calidad que garantice la vida útil del piso, conformada por bandas de 8 cms de ancho x 2 cms de espesor, con separación de 20 cms entre una y otra.
Embarandado	Compuesto por 22 a 25 párales, incluidos los esquineros delanteros. Los párales esquineros delanteros deberán ser contruidos en ángulo de 3/16" por 2 1/2" unidos entre sí. Igualmente los esquineros delanteros deberán ir unidos al piso mediante un pie de amigo de 20 x 20 en lámina de 3/16". El embarandado de la carrocería en contorno debe ir entablado del piso hacia arriba 25 cms, mediante una banda de 17 cms de alto y otra de 8 cms de alto por, estas dos bandas deben ir biseladas en su longitud total y en contorno de la carrocería. El resto del embarandado debe ir armado por bandas de 8 cms de ancho por 2 cms de espesor en contorno de la carrocería a distancias equidistantes entre sí. Los párales restantes serán metálicos penetrando doce centímetros en el marco. La pintura de la carrocería debe ser electrostática y resistente a la intemperie.
Soldadura estructural	La soldadura que une los componentes estructurales de la carrocería como pisos, marcos y párales debe cumplir con los estándares de la normatividad internacional AWS D 1.3 de confiabilidad de uniones soldadas en estructuras metálicas. Esta especificación aplica también para los accesorios de la carrocería. El proponente debe demostrar que cumple con las especificaciones técnicas, las evaluaciones de desempeño los WPS, PQR y WPQ así como las certificaciones de competencia del personal que aplique esta soldadura.

Página 8 de 24

El futuro
es de todos

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Carrocería adaptada para plataforma estacas	
Compuertas	Dos (2) compuertas traseras con giro de 270 grados con herrajes para asegurarlas en los costados y seguro oculto para evitar abrir fácilmente. Las bisagras de estas compuertas deben ser de tipo bastón los cuales deben llevar pines de seguridad.
Varillas	Ocho a diez varillas redondas lisas de 7/8" aseguradas por 3 anillos
Carpa	De acuerdo a la NTMD-0086-A1 del 14 de julio de 2010
Caja de herramientas	Construida en lámina alfajor o acero de 1/8, de mínimo 50 cms x 25 cms x 25 cms. Con seguro, candado y dos llaves empotrada en el chasis del vehículo. Debe ser pintada en pintura electrostática con el fin de garantizar calidad y resistencia a la intemperie.
Bloques	Dos bloques de madera o metálicos en forma de cuña de 12 Cm x 15Cm Mínimo con respectivas cadenas mínimo de 1.5 m. Debidamente pintadas en pintura electrostática
Guardapolvos	Dos contruidos en lámina cold-rolled calibre 18 de mínimo 50 cms de ancho y deben cubrir el 50% del contorno de la llanta trasera en forma continua con dos loderas plásticas o de caucho.
Estribo	Estribo trasero del ancho del chasis ubicado a setenta (70) cms del piso, dos estribos frontales de 20x20 cm.
Tanque para agua	Construido en acero inoxidable, con capacidad de cinco galones con tapa y llave de suministro debidamente aseguradas. Anclaje La carrocería debe asegurarse al chasis por un sistema de al menos 6 pasadores duales (con doble pasador, doble puente y 4 tuercas y un sistema de protección de colapsamiento al chasis para prevenir deformaciones causadas por excesivo torque al apretar los anclajes en cada uno de los puntos de sujeción) Pintados en Color Negro Electrostático Texturizado de alta resistencia.

2. Adaptada para Furgón

Carrocería adaptada para furgón	
Vigas	Dos (02) vigas metálicas en perfil en "U" Estructural de dimensiones máximas de acuerdo al chasis y acorde con la capacidad de carga.
Puentes	Puentes metálicos de perfil en "U" estructural de 3" de alto por 1 1/2" de aletas y espesor de 3/16". Se aceptará perfil estructural IPN estructural. Los puentes metálicos serán soldados a las vigas y reforzados con pie de amigo en lámina de acero de SA-36. La cantidad de puentes debe garantizar la uniformidad de la carrocería.
Características de la soldadura	La soldadura que une los componentes estructurales de la carrocería como pisos, marcos y parales debe cumplir con los estándares de la normatividad internacional AWS D 1.3 de confiabilidad de uniones soldadas en estructuras metálicas
Piso y Marco	El piso de la carrocería debe ser en lámina en alfajor calibre 1/8" en una sola pieza para conformar la parte del piso y el marco. El subpiso debe ser en madera de alta calidad que garantice la vida útil del piso conformado por bandas de 8 cm de ancho por 2 cms de espesor, con separación de 20 cm entre una y otra



El futuro es de todos

Una Colombia más próspera

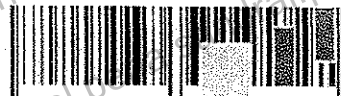


Carrocería adaptada para furgón	
Estructura	Compuesto por el número de parales que mantengan la uniformidad de la estructura, incluidos los esquineros delanteros conformado en sus partes por uniones soldadas bajo Norma Técnica de Soldadura AWS D 1.3, pintados en laca nitrocelulosa color aluminio grano fino. Los parales esquineros delanteros deberán ser construidos en forma de omega en lámina HR CR 12. Igualmente los esquineros delanteros deberán ir unidos al piso mediante un pie de amigo de 20x20 en lámina de 1/8". Los parales restantes deben ser fabricados en lámina CR 18 conformando una omega de longitud total al alto del furgón. Costados en lámina de aluminio troquelado en figura omega de espesor 0.9 mm, remachado con remache de aluminio tipo sólido. Bandas metálicas internas en CR 18 en forma de omega soldadas a parales bajo Norma Técnica de Soldadura AWS D 1.3. Pintados en laca nitrocelulosa color aluminio grano fino. Techo debe ser conformado por láminas de aluminio 0.9 mm pegadas entre sí. Varillas de amarre en hierro de espesor 3/8" corrugado para que facilite el amarre intercalado entre las bandas internas.
Compuertas	Dos (02) compuertas traseras con giros de 270 grados, con herrajes para asegurarlas en los costados y seguro oculto de pasador para evitar abrir fácilmente. Las bisagras de estas compuertas deben ser metálicas y soldadas a la estructura del furgón. Las bisagras deben tener al menos tres (03) tornillos cada una para soportar el peso de la puerta. Los tableros de las puertas deben contar con un refuerzo interno que reciba la tornillería a cada bisagra y le da la consistencia necesaria a la puerta en lámina galvanizada CR 20. Cada compuerta debe tener un cierre externo tipo container con tubo expuesto, forro interno en una sola pieza sin uniones en lámina galvanizada CR 20 y un empaque de mínimo dos (02) aletas o labios contorno total de las puertas, que logre prevenir la entrada de agua.
Caja de herramientas	Construida en lámina de alfiler de calibre 12. Largo: Mínimo 50 cm, Fondo: Mínimo 25 cm Alto: Mínimo 25 cm. Pintura de alta calidad y resistente al impacto.
Bloques	Dos (02) bloques metálicos en lámina alfiler en forma de cuña. Con cadena galvanizada, soldada a los bloques y a la carrocería para evitar su pérdida.
Tanque para agua	Construido en acero inoxidable con capacidad de cinco galones con tapa y llave de suministro.
Estribos	Un (01) estribo trasero del ancho del chasis reforzado a 70 cm del piso.
Anclaje	La carrocería debe asegurarse al chasis por un sistema de al menos ocho (08) pasadores duales (con doble pasador, doble puente, cuatro (04) tuercas y un (01) sistema de protección de colapsamiento al chasis para prevenir deformaciones causadas por excesivo torque al apretar los anclajes en cada uno de los puntos de sujeción).

3. Adaptada para Pasajeros Municipal

Carrocería adaptada para Pasajeros Municipal	
Normas de Referencia	- Resolución 0003753 del 06 de octubre de 2015 del Ministerio de Transporte "Por la cual se expide el reglamento técnico para vehículos de servicio público de pasajeros y se dictan otras disposiciones". - NTC 5206 - Vehículos para el transporte terrestre público colectivo y especial de pasajeros. Requisitos y métodos de ensayo. - O la que la reemplace.
Estructura	Cuerpo en acero tubular con tratamiento anticorrosivo por inmersión, puerta de acero y maletero en aluminio, bodegas pasantes (según fabricante). Acero calibre 12, 14 y 16. Ensamblada compacta, estructura en perfiles de acero estructural con tratamiento anticorrosivo. Protección de estructura con primer y underseal de corrosión. La estructura de la carrocería diseñada en anillos estructurales incluyendo las partes frontales y traseras del vehículo, los tubos y perfiles de los pilares con espesores aumentados, la carrocería debe soportar la carga con una deformación vertical y horizontal.
Carrocería	
Forro exterior	Capota en lámina o en plástico reforzado en fibra de vidrio cal 3 mm. Costados forrados en lámina con una capa intermedia de poliuretano o fibra anti flama. Las láminas tratadas con





Colombia Compra Eficiente

Carrocería adaptada para Pasajeros Municipal	
Forro interior	elemento impermeabilizante. Bóseles de aluminio a lo largo de la carrocería (opcional). Lateral medio y faldón en aluminio. Revestimiento interior bajo las ventanas y revestimiento interno del techo debidamente asegurado a la estructura. Carrocería debidamente impermeabilizada. Un pasamanos central en el techo. Cuatro pasamanos verticales en tubo de acero encapsulado (opcional).
Vidrios y ventanas	Todos los vidrios del Vehículo deben ser de dos piezas panorámico, ventanas laterales con vidrios pegados o deslizables de seguridad, pueden ser en jácima con corredera superior o inferior. Panorámicos vidrio laminado y laterales en vidrio templado, dos ventanas con vidrios de expulsión o de fragmentación con su respectivo dispositivo e información de emergencia y uso. Ventana para el conductor
Piso	Piso en madera cubierto con sintético lavable, antideslizante y retardante al fuego, para soles conductor y auxiliar, lámparas de lectura individuales, paneles lavables y anti ruidos, luces de evacuación en el piso.
Silletería	Con asientos, espaldar reclinable en espuma moldeada tapizada en paño tipo automotriz de buena calidad con Apoyacabezas y apoyabrazos abatibles al lado del corredor, plan de asientos 2x2 o 2x1, según modelo del fabricante. Modelada en plástico reforzado con fibra de vidrio (PRFV) resistente al impacto y a la flexión y con lámina formidure con retardante al fuego y anti flama. Debe contar con protección UV. Debe estar anclada al piso mediante herrajes y tornillería. Las sillas deben presentar manijas laterales para facilitar sujeción de los pasajeros. Deben tener un orificio o sistema de drenaje para evitar acumulación o emposamiento de aguas o líquidos. El asiento del conductor debe ser tipo confort, retráctil. En el caso de presentarse silletería en otros materiales distintos al plástico se deberán garantizar condiciones de seguridad, sujeción, limpieza y durabilidad, que se encuentren en concordancia con los ofrecimientos del mercado.
Palomeras	Silla individual del conductor con Apoyacabezas con corredera con condiciones de confort para la labor de conducción y seguridad exigidas para tal fin. Rejillas porta paquetes interiores tapizadas, con aire y luces individuales para pasajeros, luz ambiente de techo tipo fluorescente o incandescente o tipo led.
Adicionales	Claraboyas de apertura mecánica ubicadas en la parte superior delantera y trasera una de ellas de expulsión. Alojamiento para el extintor sujetado a la estructura mediante sistema de suelte rápido más extintor de 20 lb. Caja para herramientas ubicada en primera fila de asientos detrás del conductor debidamente anclada o en la bodega lateral o trasera. Tapa motor con aislamiento.

Nota: Las especificaciones técnicas requeridas, deben estar contenidas en la ficha técnica del fabricante que se adjunta en la oferta. Deben cumplir con la Resolución 7126 de 1995 expedida por el Ministerio de Transporte siempre y cuando se respeten las medidas solicitadas en las especificaciones técnicas.

4. Adaptada para Pasajeros Urbano

Carrocería adaptada para Pasajero Urbano	
Normas de Referencia	- Resolución 0003753 del 06 de octubre de 2015 del Ministerio de Transporte "Por la cual se expide el reglamento técnico para vehículos de servicio público de pasajeros y se dictan otras disposiciones". - NTC 5206 - Vehículos para el transporte terrestre público colectivo y especial de pasajeros. Requisitos y métodos de ensayo. - O la que la reemplace.
Estructura	Cuerpo en acero tubular con tratamiento anticorrosivo por inmersión, puerta de acero y maletero en aluminio. Acero calibre 12, 14 y 16.
Carrocería	Ensamblada compacta, estructura en perfiles de acero estructural con tratamiento anticorrosivo. Protección de estructura con primer y underseal de corrosión. La estructura de la carrocería diseñada en anillos estructurales incluyendo las partes frontales y traseras del Vehículo, los tubos y perfiles de los pilares con espesores aumentados, la carrocería debe soportar la carga con una deformación vertical y horizontal.
Forro exterior	Capota en lámina o en plástico reforzado en fibra de vidrio cal 3 mm. Costados forrados en lámina con una capa intermedia de poliuretano o fibra anti flama. Las láminas tratadas con elemento impermeabilizante. Bóseles de aluminio a lo largo de la carrocería (opcional). Lateral medio y faldón en aluminio.
Forro interior	Revestimiento interior bajo las ventanas y revestimiento interno del techo debidamente asegurado a la estructura. Carrocería debidamente impermeabilizada. Dos pasamanos techo. Cuatro pasamanos verticales en tubo de acero encapsulado (opcional).
Vidrios y ventanas	Todos los vidrios del Vehículo deben ser de dos piezas panorámico, ventanas laterales con vidrios pegados o deslizables de seguridad, pueden ser en jácima con corredera superior o inferior. Panorámicos vidrio laminado y laterales en vidrio templado, dos ventanas con vidrios

Página 11 de 24



El futuro es de todos

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

Colombia Compra Eficiente

www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Carrocería adaptada para Pasajero Urbano	
Piso	de expulsión o de fragmentación con su respectivo dispositivo e información de emergencia y uso. Ventana para el conductor
Silletería	Piso en madera cubierto con sintético lavable, antideslizante y retardante al fuego, para soles conductor y auxiliar, paneles lavables y anti ruidos.
Adicionales	De acuerdo con la NTC5206 para transporte urbano Claraboyas de apertura mecánica ubicadas en la parte superior delantera y trasera una de ellas de expulsión. Alojamiento para el extintor sujetado a la estructura mediante sistema de suelte rápido más extintor de 20 lb. Caja para herramientas ubicada en primera fila de asientos detrás del conductor debidamente anclada o en la bodega lateral o trasera. Tapa motor con aislamiento.

Nota: Las especificaciones técnicas requeridas, deben estar contenidas en la ficha técnica del fabricante que se adjunta en la oferta. Deben cumplir con la Resolución 7126 de 1995 expedida por el Ministerio de Transporte siempre y cuando se respeten las medidas solicitadas en las especificaciones técnicas.

K. Carpa de Platón

Tipo playera o plana diseñada a la altura de la cabina que evite la entrada de agua. Material resistente a la intemperie.

La carpa podrá ser diseñada a la altura del platón siempre y cuando sea en un material resistente a la intemperie y distinto a un Protector de Platón, manteniendo su condición de Carpa.

L. Cojinería en Cuero

Todas las sillas y apoyacabezas del Vehículos tapizadas en cuero natural.

Nota: En el caso que según el tipo de Vehículo los Airbags que de fabrica vengan instalados en las sillas, no sería aconsejable instalar cojinería en cuero ya que puede afectar la seguridad de los pasajeros al manipular los Airbags instalados de fábrica, así como la garantía asociada a la misma más allá de las condiciones de seguridad de los pasajeros.

M. Defensa

Defensa delantera diseñada de acuerdo a las especificaciones técnicas del Vehículo teniendo en cuenta los puntos de apoyo que no afecten la parte mecánica y el desempeño del mismo.

N. Dispositivo de Localización Vehículo (AVL) o Sistema de Rastreo Satelital con Monitoreo

La localización automática de vehículos (AVL) proporciona un enlace confiable y en procura de la economía para rastrear la ubicación del vehículo, reducir los costos de combustible, optimizar las rutas de viaje, monitorear el comportamiento del conductor, minimizar los periodos de inactividad y asegurar la seguridad de la carga y del conductor; en ese sentido, en caso tal deberán contener como mínimo:

- Información de ubicación geográfica a través de GPS.
 - Posición, localización, velocidad, dirección y altitud.
 - Registrar históricamente los datos de rastreo y localización geográfica.
- Permitir comunicación a través de red celular.

Lo anteriormente mencionado corresponde a la información básica para un AVL, el Proveedor podrá ofertar a las Entidades Compradoras estos sistemas que se encuentren comercialmente en el mercado. (No incluyen planes de telefonía celular ni asociados).

Como otra medida, se tiene el Sistema de Rastreo Satelital con Monitoreo de GPS el cual debe permitir en tiempo real:



El futuro
es de todos



Página 12 de 24

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1) 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

- Monitoreo del perfil de velocidad
- monitoreo del ralenti basado en las posiciones, e informe de paradas.
- Información de acelerómetros.
- Información de motor: vin, odómetro, señal de check engine, excesos de velocidad.
- Fallas de motor leves (según manual de usuario).
- Fallas de motor graves (según manual de usuario)
- Alarmas audibles por defecto en cabina: ralenti excesivo, exceso de velocidad, frenadas bruscas, giro agresivo, aceleración brusca.

Lo anteriormente mencionado corresponde a la información básica para un Sistema de Rastreo Satelital con Monitoreo de GPS, el Proveedor podrá ofertar a las Entidades Compradoras estos sistemas que se encuentren comercialmente en el mercado. (No incluyen planes de telefonía celular ni asociados).

O. Elevavidrios Eléctricos

Se conoce como elevavidrios a los dispositivos técnicos para posibilitar la subida y bajada de ventanillas en Vehículos.

Debe contener, según el tipo de Vehículo:

- Comando de la totalidad de las ventanillas a disposición del conductor.
- Botón de accionamiento para cada ventanilla.
- Las demás especificaciones de cada Proveedor para cada Referencia.

P. Luces Exploradoras

2 unidades instaladas en el bumper de mínimo 50 vatios cada una.

Adicionalmente, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 769 de 2002:

"ARTÍCULO 86. DE LAS LUCES EXTERIORES. Todo vehículo automotor deberá tener encendidas las luces exteriores a partir de las dieciocho (18) horas hasta las seis (6) horas del día siguiente, y cuando las condiciones de visibilidad sean adversas. Sin embargo, las autoridades de tránsito podrán fijar horarios de excepción.

Dentro del perímetro urbano se usará la luz media, y se podrá hacer uso de luces exploradoras orientados sólo hacia la superficie de la vía, cuando éstas estén colocadas por debajo de las defensas del vehículo o cuando se trate de unidades integradas por el fabricante en el conjunto de luces frontales del vehículo. Fuera del perímetro urbano, podrá usarse la luz plena o alta, excepto cuando se aproxime un vehículo en sentido contrario o cuando la autoridad lo indique mediante la señal de tránsito correspondiente, o cuando la luz plena alcance un vehículo que transite adelante y pueda perturbar su conducción.

PARÁGRAFO. Ningún vehículo podrá portar luces exploradoras en la parte posterior. (Negrilla y subraya fuera de texto).

Q. Forros para los Asientos (Por silla)

Elaborados sobre medidas de los asientos del Vehículo en paño automotriz, pana nevada o vinilcuero, reforzado con látex con apariencia del tapizado original. Ventilación y transpiración por el sistema de fuelle,

R. Gancho Trasero de Fijación

Deberá estar conformado por:

- Gancho bola de arrastre asegurada

El futuro
es de todos

Página 13 de 24

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1) 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

www.colombiacompra.gov.co





Colombia Compra Eficiente

- Diámetro trasero mínimo de dos (2) pulgadas
- Soporte mínimo de 2500 libras
- Conexión eléctrica - una sola pieza en acero

S. Llantas doble propósito (por llanta)

Llantas con especificación AT (All Terrain o Todo Terreno), diseñadas para ambos terrenos, pavimento y destapado, no generan ruido al transitar por asfalto (bajo condiciones óptimas del pavimento); se caracteriza por traer un labrado en su banda de rodamiento con tacos más anchos y robustos, que les permite adherirse al terreno con mayor fuerza (tierra, arena, gravilla, entre otros).

Nota: Las llantas cotizadas serán con las dimensiones de las originales de fábrica para cada Vehículo. En caso tal que la Entidad Compradora decida modificar los requerimientos por dimensiones distintas a las originales de fábrica, será la Entidad Compradora quien asuma las consecuencias derivadas de las posibles afectaciones de la garantía del Vehículo en cuanto sistemas de caja, afectaciones a la dirección, entre otros.

T. Luces Perimetrales

Deberá darse cumplimiento a las siguientes normativas como mínimo:

	NTC	Equivalente Internacional
Barra de luces	5782 - Dispositivos de advertencia óptica para vehículos de servicio, mantenimiento y emergencia autorizados	SAE J845

1. Traslucido o incoloro

Dos lámparas LED perimetrales con lente incoloro o translucido en policarbonato con un módulo con 6 diodos luminosos blancos de ángulo abierto para ser instalados en los stops y en las unidades.

Se instalarán cuatro lámparas con Led lineales dos instaladas en la compuerta trasera del Vehículo y dos instalada en la parte delantera del mismo en la defensa suministrada.

Los comandos de luces y perifoneo (en caso de tener) estarán ubicados en la consola central del Vehículo.

2. Rojas y Azules

Cuatro lámparas perimetrales LED en colores dos rojos y dos azules sellados, auto contenidos con frecuencia de destello alternado de montaje de sobreponer con luz LED de ángulo abierto con tecnología adecuada que mejore la distribución para una óptima dispersión e intensidad de la luz.

- Lámpara encapsulada resistente a la vibración, humedad y contaminación
- Voltaje de trabajo recomendado de 10 - 16 VDC
- Consumo recomendado de 300 miliamperios

U. Película de Seguridad (por vidrio)

Calibre	Mínimo 4 micras y máximo de 8 micras
Color	De transparente a máximo polarizado según especificación de la entidad
Protección de rayos UV	Mínimo 90%
Resistencia	Mínimo 10,000 PSI

Página 14 de 24

El futuro
está de todos

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1) 7956600 • Carrera 7 No. 28 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

www.colombiacompra.gov.co





Colombia Compra Eficiente

V. Pintura (10% del exterior del Vehículo)

De poliuretano que garantice óptima adherencia, alta resistencia, mayor durabilidad y excelente brillo.

W. Piso en Poliuretano (por m²)

La totalidad del piso del Vehículo debe estar cubierto en materia de poliuretano elastomérico o similar, anti inflamable, resistente a condiciones hostiles como humedad. Debe permitir el lavado y evitar la oxidación. Debe ser recubierto por una capa vinílica (piso de caucho).

X. Protección del Platón**1. Protector del Platón**

Original de fábrica o en polietileno de alta densidad de alta resistencia. Desmontable y perfectamente adherido al platón del Vehículo.

2. Recubrimiento Polimérico

Los polímeros son compuestos químicos, existen polímeros orgánicos y sintéticos basados en el mismo principio.

En caso de que el Vehículo al cual sea destinado para el transporte de alimentos, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social "Por la cual se reglamente el artículo 126 del Decreto Ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones.", especialmente el artículo 29. Transporte.

(i) Recubrimientos Orgánicos

Los recubrimientos orgánicos son polímeros y resinas producidas en forma natural o sintética, generalmente formulados para aplicarse como líquidos que se secan o endurecen como películas de superficie delgada en materiales del sustrato, como el recubrimiento de pinturas.

Las pinturas desde un punto de vista técnico y económico constituyen el método más adecuado para la protección de los materiales empleados. Una pintura líquida considerada desde un punto de vista fisicoquímico es un sistema disperso, constituido generalmente por sólidos finamente particulados y dispersados en un medio fluido denominado vehículo; este último está basado en una sustancia aglutinante, también llamado formador de película, dispuesto en un solvente al cual se incorporan aditivos y eventualmente plastificantes¹.

Las pinturas pueden ser Convencionales (baja viscosidad) o Tixotrópicas (alta viscosidad).

Deben garantizar:

- Buena resistencia al agua y baja absorción.
- Resistencia a la transferencia al vapor de agua.
- Resistencia a la intemperie.
- Resistencia a la abrasión.

¹ <http://blog.utp.edu.co/metalografia/proteccion-contra-la-corrosion-recubrimiento-con-polimeros/>

El futuro
es de todosCesar
GarcíaCesar
GarcíaCesar
GarcíaCesar
GarcíaCesar
GarcíaCesar
GarcíaCesar
GarcíaCesar
GarcíaCesar
GarcíaCesar
GarcíaCesar
GarcíaCesar
GarcíaCesar
GarcíaCesar
GarcíaCesar
GarcíaCesar
GarcíaCesar
GarcíaCesar
GarcíaCesar
GarcíaCesar
GarcíaCesar
GarcíaCesar
GarcíaCesar
García



Colombia Compra Eficiente

Nota: Estas son las condiciones generales para este tipo de recubrimientos, sin embargo no hace una estandarización de las diferentes gamas de productos que se puedan encontrar en el mercado.

3. Recubrimiento en pintura Anticorrosiva o Antioxidante

En términos generales, un recubrimiento anticorrosivo se define como una mezcla o dispersión relativamente estable de un pigmento en una solución de resinas y aditivos. Su composición o formulación debe ser tal que al ser aplicada una capa sobre un sustrato metálico, sea capaz de formar una película seca uniforme que actúe como una barrera flexible, adherente y con máxima eficiencia de protección contra la corrosión; la durabilidad de la película depende fundamentalmente de su resistencia al medio corrosivo y de la facultad de permanecer adherida al sustrato metálico; la eficiencia de protección contra la corrosión además de considerar los factores anteriores depende de la habilidad de la película de recubrimiento para impedir el acceso de los agentes corrosivos u oxidantes al sustrato metálico².

Los mecanismos de protección que se cuentan, por mencionar algunos son:

- Como barrera impermeable
- Pasivación (impide el flujo de electrones)
- Protección catódica

Para el caso de Vehículos, las pinturas pueden ser volátiles o no volátiles:

No Volátiles	Resina (dureza y adhesión) Aceite (flexibilidad y durabilidad) Plastificantes (flexibilizar) Secantes (acelerar el secado)
Volátiles	Solventes activos (reducir viscosidad) Solventes latentes (reducir viscosidad y bajar costo) Diluyentes (bajar costo) Agua (fase continua en emulsiones) Solventes coalescentes (ayuda a la formación de película en emulsiones)

Como aditivos se encuentran:

- Agentes secantes
- Agentes antioxidantes
- Agentes estabilizadores de dispersión
- Agentes modificadores de flujo y viscosidad
- Agentes surfactantes
- Agentes fungicidas – bactericidas
- Plastificantes
- Entre otros.

Nota: Estas son las condiciones generales para este tipo de recubrimientos, sin embargo no hace una estandarización de las diferentes gamas de productos que se puedan encontrar en el mercado.

Y. Radio Móvil (por unidad)

Las siguientes corresponden a las especificaciones base para este elemento:

² http://www.nervion.com.mx/web/conocimientos/rec_antico.php



El futuro
es de todos





Colombia Compra Eficiente

Banda baja entre 403 - 470 MHZ UHF, digital con GPS, con antena vehicular y los accesorios necesarios y suficientes para su correcto funcionamiento. Instalación de antena de perforación.

Z. Vidrio Polarizado (por vidrio)

- Vidrio Parabrisas
Transmisión luminosa $\geq 70\%$
- Vidrios Laterales Traseros
Transmisión luminosa $\geq 55\%$
- Vidrios Quinta Puerta
Transmisión luminosa $\geq 14\%$

Normas aplicables.

Resolución 010000 de 2003 del Ministerio de Transporte o vigente.

AA. Bomper

Bomper delantero tipo ARB con soporte para Winche, protector de cárter y grilletes en los extremos. Eléctrico.

BB. Winche

Winche con capacidad mínimo de 12.000 libras instalado en la parte frontal del vehículo.

CC. Aire Acondicionado

Sistema que garantice en todo el Vehículo la disminución de la temperatura ambiente con control en la consola del conductor. Preferible manejo digital del control de temperatura.

DD. Seguro Antirrobo para espejos, pernos y repuesto

Seguro que rodea los espejos, marco metálico color negro.
Pernos de seguridad y adaptador de la cruceta.
Aseguramiento de la llanta de repuesto.

[Espacio en blanco hasta el siguiente título]



El futuro
es de todos

Página 17 de 24

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

www.colombiacompra.gov.co





III. FICHAS TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS ESPECIALES Y ADECUACIONES ESPECIALES

A. Ambulancia

Para el caso de este tipo de Vehículos, se deberá dar cumplimiento a la Norma Técnica Colombiana que regula la materia, o la que se encuentre vigente al momento de realizar la Orden de Compra, sin limitarse únicamente a estas:

1. Ambulancia TAB y Ambulancia TAM

NTC-3729 "Tipología Vehicular. Ambulancia de transporte terrestre".

Resolución No. 00003100 del 25 de noviembre de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud."

B. Vehículos para Transporte Masivo de Pasajeros (urbano)

Entre otras se resaltan:

Normas NTC-3586, 3561, 4300, 4830-2, 4830-3, 4830-4, 4830-5, 4830-6, 4830-7, 4830-8, 4830-9, 4830-10, 4830-11, 4830-12, 4830-13, 4830-14, 4830-15, 4830-16 y 4830-17, 3847, 4828, 3638, 1141, 1570, 1570, 2037, 4901-1, 5206, 5701, 1467 y FMVSS 302.

Cumplir con lo establecido en el numeral 5 del documento "Regulation No. 66 Uniform Provisions concerning the approval of Large Passenger Vehicles with regard to the Strength of their Superstructure".

Cumplimiento a lo establecido en el Código Nacional de Tránsito Terrestre en lo referente al sistema de frenos, cumplir las especificaciones del Reglamento No. 87 de las Naciones Unidas "Uniform Provisions concerning the approval of daytime running lamps for power driven vehicles" y cumplir las disposiciones y los límites máximos de emisión permisibles establecidos en la Resolución 2604 de 2009.

Cumplimiento de las siguientes Normas Técnicas Colombianas:

- NTC-4901-1:2016 "VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS. PARTE 1: BUSES ARTICULADOS"
- NTC-4901-2:2009 "VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS. PARTE 2. MÉTODOS DE ENSAYO."
- NTC-4901-3:2009 "VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS. PARTE 3: AUTOBUSES CONVENCIONALES"

C. Capacete

Las dimensiones de largo y ancho dependen del tamaño del platón, con una altura de 80 cm a partir de la división con el platón (medidas de referencia, sin embargo se configuran según cada adecuación y el tipo de vehículo).

El acabado debe estar pintado tanto internamente, como externamente.

Los elementos de sujeción deben ser de materiales antioxidantes para preservar la estructura del platón. Las uniones deben ser herméticas para evitar el ingreso de agua al platón.





Colombia Compra Eficiente

El capacete debe ser independiente de la cabina, sin ventanas, con compuerta del mismo material, apertura de la compuerta horizontal con dos brazos hidráulicos, con chapa y manija independiente de la compuerta del platón, las bisagras deben ser para carga pesada. Se debe conservar la compuerta original del platón, colocar un seguro adicional que garantice la no apertura de las compuertas desde la parte externa.

Debe tener luz de techo al interior del capacete posicionado en el centro, instalado el tercer stop, y licuadora en el techo.

D. Carrotaques

Deberá cumplir con las disposiciones de la NTC-4786 "Transporte de mercancías peligrosas, carrotaques para transporte terrestre."

E. Rampa para Personas en Condición de Discapacidad o Movilidad Reducida

A continuación se presentan, como referencia, las condiciones que deben ser tenidas en cuenta en cuanto a Rampas para Personas en Condición de Discapacidad o Movilidad Reducida se refiere, así mismo, se resalta que el Proveedor podrá realizar las sugerencias del caso según el tipo de Vehículo a la Entidad Compradora una vez colocada la Orden de Compra, si es que esta no cuenta con un diseño previo.

1. Rampa Manual

Rampa manual para acceso de personas con movilidad reducida, fabricación en un material resistente acorde al Vehículo al cual se va a adecuar, en 2 secciones de 1mtr de Largo x 80 cms de ancho c/u (dimensiones de referencia), plegables y con sistema giratorio que permita la ubicación de la rampa en la parte trasera o espaldar de las sillas de copiloto cuando no esté en uso, Tornillería y sistemas de anclaje en acero inoxidable, resistente a la intemperie y con recubrimiento antideslizante en color negro para evitar el desgaste por tráfico y deslizamiento de sillas de ruedas, peso que soporte 50 kg (peso de referencia), 3 manijas plásticas que faciliten la manipulación de la rampa.

2. Rampa Automática

Rampa de accionamiento automático que permita elevar a la persona en condición de discapacidad o movilidad reducida desde la parte exterior del Vehículo, a su interior, considerando las adecuaciones del caso acordes al Vehículo Base en el cual se realizará la misma.

Debe cumplir con la normatividad existente en cuanto condiciones de accesibilidad, según aplique:

- NTC 4279 – Accesibilidad de las personas al medio físico.
- Decreto Único 1079 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte."

F. Adecuación para Transporte de Pasajeros en Condición de Movilidad Reducida y/o Discapacidad

Entiéndase para esta generación del Acuerdo Marco de Vehículos, que las adecuaciones o Vehículos destinados al Transporte de Pasajeros en Condición de Movilidad Reducida no se limita únicamente a una discapacidad, ya que se debe dar un cambio cultural y conceptual al respecto contemplando las necesidades tanto por la Entidad Compradora como por el Proveedor de: Adultos Mayores, Mujeres Embarazadas, Personas con infantes en brazos o en coche,

El futuro
es de todos



Colombia Compra Eficiente

Personas en muletas, bastones, invidentes, con pérdida de audición, o alguna condición que reduzca su movilidad.

En ese sentido, se presenta a modo esquemático la adecuación para el transporte de Pasajeros en Condición de Movilidad Reducida y/o Discapacidad, indistintamente de si el Vehículo es Convencional, Eléctrico o Híbrido.

Normas de Referencia	Resolución 0003753 del 06 de octubre de 2015 del Ministerio de Transporte "Por la cual se expide el reglamento técnico para vehículos de servicio público de pasajeros y se dictan otras disposiciones".
Carrocería	Adaptación de la carrocería de pasajeros
Adecuación plataforma	Conforme a la NTC end 0045, Plataforma para silla de ruedas con elevador de 24V, instalación sobre el costado derecho, de dos servicios, con capacidad de conversión plataforma / escalera funcional, operación: accionado por el conductor mediante interruptor desde la cabina del vehículo o desde la plataforma elevadora, la fuente de alimentación con el sistema eléctrico del vehículo, capacidad de carga mínimo: 190 kg, recorrido mínimo: 90 cm, espacio libre mínimo: 80 cm, plataforma: mínimo 1 metro, replegada 40 cm huella 25 cm, contra huella 30 cm, superficie en antideslizante con segmentos frontal y posterior activados por sensor, cinturón de seguridad, baranda plegable tipo bastón, sistema de mandos independientes para operación en emergencia, descenso accionado por motor y no por gravedad. Instalación de estaciones para sillas de ruedas, espaldar hacia las ventanas laterales del vehículo, cada una con su respectiva: - Señalización de cada sitio. - Sistema de anclaje contemplado - Cinturones de seguridad retráctiles de tres puntos. - Instalación de sistema de anclaje para ruedas posteriores de cada silla de ruedas, tipo riel, fijada a las paredes laterales del vehículo, debe ser ajustable a los distintos tamaños de cada silla.
Puestos sillas de ruedas	En cada uno de los costados del vehículo (laterales), debe instalarse la imagen corporativa en impresión digital de vinilo confortable y plastificada resistente a la intemperie.
Marcación	En la parte superior del parabrisas delantero, debe instalarse con cinta blanca adhesiva, reflectiva y resistente a la intemperie, en letra mayúscula que diga lo que la Entidad Compradora solicite

[Espacio en blanco hasta el siguiente título]

El futuro
está todos



IV. FICHAS TÉCNICAS PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS E HÍBRIDOS

Nota: Se presentan a modo enunciativo las especificaciones, sin embargo, cada Proveedor de acuerdo con su Tecnología Propia indicará las especificaciones y los Modos de Carga que emplean las Referencias que harán parte del Catálogo.

A. Modos de Carga de Vehículos Eléctricos

La Comisión Electrotécnica Internacional (IEC por sus siglas en inglés) estableció un estándar internacional para el conjunto de conectores eléctricos y los modos de carga/recarga para Vehículos Eléctricos, la IEC 62196.

La categorización de los modos de carga que establece la norma IEC 62196 distingue cuatro modos distintos³:

- (i) **Modo 1:** Define un modo de carga en Corriente Alterna (CA) principalmente destinado a pequeños dispositivos, aunque actualmente no se aplica en el mercado de Vehículos Eléctricos.
- (ii) **Modo 2:** Realiza una carga lenta en Corriente Alterna (CA) desde un enchufe doméstico y fue diseñado de manera transitoria hasta que se desarrollaran y popularizaran nuevos métodos de carga.
- (iii) **Modo 3:** Trata de una carga en Corriente Alterna pensada para el día a día, incluye además una conexión de comunicaciones de tal forma que exista control sobre la carga. Este modo implica una carga semi rápida, con una potencia entre 15 y 40 kW.
- (iv) **Modo 4:** Este método se realiza en Corriente Continua (CC) y permite unas velocidades de carga muy altas a potencia igual o superior de los 40 kW.

Los más empleados corresponden al Modo 3 para Corriente Alterna y Modo 4 para Corriente Continua.

B. Métodos o tipos de Recarga de Vehículos Eléctricos

Se presenta a continuación a modo enunciativo los distintos métodos o tipos de recarga que pueden encontrarse, entre otros, para Vehículos Eléctricos, toda vez que debido al dinamismo y desarrollo de las tecnologías se puede renovar por uno de iguales o mejores condiciones, así como la incursión de este tipo de Vehículos en el mercado colombiano.

Para la elección del método o tipos de recarga que sean incluidos en el Vehículo Eléctrico el Proveedor debe considerar la siguiente consideración:

Debido a la variedad de métodos o tipos de recarga según estándares de cada fabricante y la región o país del cual provenga el Vehículo, se tendrá un sistema distinto, lo cual lleva a considerar los puntos de recarga con que cuente el país, la adopción que pueda surgir por el Ministerio de Minas y Energía y/o del Ministerio de Ambiente, o la autoridad competente al respecto. Ya que debe ser funcional el método de carga con la infraestructura, aun en desarrollo, con que cuenta el país.

1. Combined Charging System (CCS) – EEUU y Europeo

Incluye la opción conjunta de carga Corriente Alterna y en Corriente Continua. Sistema de un solo conector, carga vehículos en CA o en CC.

³ Tomado de: <https://www.xataka.com/vehiculos/que-estandares-cargadores-coches-electricos-todo-que-hay-que-saber>



El futuro
así da frutos





Colombia Compra Eficiente

Para norma de Estados Unidos aplica: **SAE J1772 CCS/Combo1**

Para norma de la Unión Europea aplica: **MENNEKES CCS/Combo2**

2. Guobiao GB/T - China

Desarrollo de modelo de carga ultrarrápido con una potencia de salida de 900 kW a 600 Amperios para la recarga de Vehículos Eléctricos.

Corresponde a un sistema en desarrollo.

3. CHAdeMO – Japón

Estándares japones de carga rápida en Corriente Continua, admite hasta 200 Amperios de intensidad de corriente (para recargas ultrarrápidas).

Este tipo de conector permite que los Vehículos puedan mandar su energía de vuelta a la red, o al Supercharger de Tesla.

C. Buses Eléctricos

1. Características Técnicas Generales

Debe ser un vehículo tipo bus de un solo cuerpo. Los buses deben estar propulsados por sistemas de motorización/propulsión eléctricos, híbridos en serie o en paralelo; dedicados a gas; o de combustión interna de ciclo Otto o ciclo Diésel.

Para sistemas de motorización eléctricos y/o híbridos, se deben cumplir los requisitos establecidos en la normatividad municipal y nacional, y/o los estándares internacionales vigentes y equivalentes respecto a dichas tecnologías, así como, con los estándares de emisión y suministro energético acorde a la tecnología o estándar de emisión.

Para los buses eléctricos deben estar propulsados por motores eléctricos a las ruedas o motores eléctricos con transmisión mediante diferencial, accionados con energía eléctrica proveniente de baterías a bordo, siempre y cuando sus sistemas de propulsión también actúen como sistemas de regeneración y frenado del vehículo.

Los busetones deben estar provistos con suspensiones mecánicas o neumáticas y los padrones deben contar suspensión neumática total, no se aceptarán suspensiones de tipo mixto.

La caja de velocidades de los vehículos debe ser automática con retardador incorporado, para los vehículos de tipología busetón se permitirá caja automatizada con retardador. El sistema de transmisión, debe garantizar la operación controlada en descenso, evitando la aceleración natural del vehículo por acción de la gravedad, sin necesidad del trabajo permanente del sistema de frenos (freno de servicio y freno de estacionamiento o de emergencia).

Complementario al sistema de retardador, se permiten otros sistemas auxiliares de frenado siempre y cuando sean equipo originalmente diseñado para el chasis por parte del fabricante del mismo. Este requisito se entiende cumplido para vehículos eléctricos que tengan propulsión directa mediante motores a las ruedas, siempre y cuando estos también contribuyan con la regeneración y el frenado del vehículo, situación que debe ser acreditada por el fabricante del equipo rodante.



El futuro
está todos





Colombia Compra Eficiente

La capacidad de ascenso del bus, como mínimo, debe superar el margen de seguridad del 20% sobre el valor de la pendiente más pronunciada de las vías. Este requisito debe cumplirse con el vehículo cargado con el valor de máxima masa establecido en la NTC 4901 y 5206 según corresponda la tipología.

Los buses deben contar con un sistema de regulación de velocidad de forma que no se supere la máxima velocidad en vías urbanas permitida por el Código Nacional de Tránsito vigente. Asimismo, deben contar con un Tacógrafo digital para el registro y almacenamiento de forma inalterable de la siguiente información: Velocidad, tiempo de marcha y detención, y distancia recorrida. Este equipo deberá tener la capacidad de registro y almacenamiento de la información generada por un periodo mínimo de 24 horas por al menos 7 días, permitiendo adicionalmente la descarga de tipo digital (mediante medio extraíble como dispositivos USB web u otro medio), durante el cual deberán registrarse todas las variaciones de velocidad que se produzcan entre 0 y 120 kilómetros por hora.

Este equipo en cada uno de los vehículos debe estar debidamente calibrado y certificado, igualmente deben de poder conectarse con la unidad lógica con una señal de entrada digital y estar conectados al STS de los vehículos.

Los tacógrafos equipados deben cumplir con norma NTC 5565 en su última versión o un estándar internacional equivalente o superior.

2. Características Técnicas Específicas

Las tipologías de los buses padrones (capacidad entre 80 y 120 pasajeros) y busetones (capacidad de 50 a 79 pasajeros) destinados a la operación de rutas del Sistema Integrado de Transporte Público deben tener una capacidad mínima total (pasajeros sentados y de pie) de 80 y 50 pasajeros respectivamente y deberán cumplir como mínimo y sin limitarse, con:

- Resoluciones 3753 de 2015, 4200 de 2016 y/o aquellas que las adicionen, modifiquen o sustituyan, expedidas por del Ministerio de Transporte.
- Norma Técnica Colombiana NTC 4901-3 (última versión o las que le sustituyan).
- Norma Técnica Colombiana NTC 5206 (última versión o las que le sustituyan).
- Norma Técnica Colombiana NTC 5701 (última versión o las que le sustituyan).
- Reglamento 66 de las Naciones Unidas
- Reglamento 100 de las Naciones Unidas
- Reglamento 107 de las Naciones Unidas

De ser necesario se deberá contar con batería y alternador adicional que soporte equipos tecnológicos y servicios adicionales, con un remanente no inferior del 50% a lo requerido por los equipos y servicios del mencionado anexo.

La(s) batería(s) del vehículo debe(n) estar ubicada(s) fuera del habitáculo de los pasajeros, y deben disponer de un dispositivo ubicado al alcance del conductor que permita el corte de la energía proveniente de la misma. El sistema de fijación de la batería debe ser de material aislante y/o tener un aislamiento que impida que se pueda propiciar un corto circuito.

Asimismo, el habitáculo de estas baterías debe poseer ventilación natural que impida la concentración de gases peligrosos. Para tecnologías de motorización eléctricas e híbridas serie o paralelo, deberá acreditarse el cumplimiento de la normatividad vigente respecto al manejo y disposición final de este tipo de baterías especiales, así como con los estándares internacionales de seguridad de las mismas. Los vehículos con grupo motopropulsor eléctrico deben cumplir a cabalidad las disposiciones del Reglamento 100 de las Naciones Unidas en su revisión más reciente.

El futuro
es de todos

DIN

Transporte



Colombia Compra Eficiente

Los depósitos de combustible o de energía deben estar encerrados dentro de una estructura metálica que los proteja en caso de colisión o volcamiento, o estar ubicados dentro de los dos bastidores del chasis. Dichas estructuras deben ser instaladas por el fabricante del chasis o de la carrocería.

Para los vehículos eléctricos, deberán estar equipados con conectores y sistemas de carga que permitan cargar las baterías en su totalidad (100%) en un periodo no mayor a cuatro (4) horas. El conector de carga del vehículo debe ser compatible con la infraestructura del sistema de recarga. Las baterías deben mantener la capacidad, tiempo de carga, autonomía y rendimiento exigidos durante la vigencia del contrato, independiente de la profundidad de descarga (DOD – Depth of Discharge).

Los conductos o tuberías del sistema de alimentación de combustible en ningún caso deberán pasar dentro del habitáculo de pasajeros, deberán estar protegidas y mantenerse libres de fugas o pérdidas, esfuerzos anormales de torsión, flexión, fricción y vibración.

Los vehículos eléctricos deberán contar con un sistema de recuperación de energía cinética de manera automática con la liberación del pedal de aceleración, que permita reducir la velocidad del vehículo transformando parte de su energía cinética en energía eléctrica (Frenado Regenerativo).

3. Requerimientos para Vehículos que empleen Energía Eléctrica como energético

El vehículo deberá contar con un sistema de almacenamiento de energía (baterías), el cual deberá estar dimensionado acorde con las características específicas del vehículo, el sistema de carga, los requerimientos y adecuaciones de infraestructura, tiempos, requerimientos de las rutas, y demás aspectos para garantizar la prestación del servicio.

Los vehículos estarán equipados con conectores y sistemas de carga que permitan cargar las baterías en su totalidad (100%) en un periodo no mayor a cuatro (4) horas, con una potencia nominal de 150KW.

El conector de carga del vehículo debe ser compatible con la infraestructura del sistema de carga.

Las baterías deben mantener la capacidad, tiempo de carga, autonomía y rendimiento exigidos durante la vigencia del contrato, independiente de la profundidad de descarga (DOD – Depth of Discharge).

Se deberá contar con un sistema de alarma sonora y visual que indique al conductor si las baterías se encuentran con carga inferior al 20% de su capacidad nominal.

Los vehículos propulsados por motores eléctricos deberán tener una autonomía mínima de 300 km, se debe garantizar esta condición de autonomía durante la vigencia del contrato.

Los vehículos deben contar con un sistema de recuperación de energía cinética de manera automática con la liberación del pedal de aceleración, que permita reducir la velocidad del vehículo transformando parte de su energía cinética en energía eléctrica (Frenado Regenerativo).

El futuro
es de todos

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

GS-2025-043891-DISAN

PAG 1 de 6

DATOS DEL APORTANTE										DATOS DE LA PLANILLA				
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD			FECHA PAGO ASIGNADA (DÍAS/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DÍAS/MES/AÑO)	CANTIDAD	
		CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL				CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CUIDAD / MUNICIPIO				PLANILLA ASIGNADA	PERIODO SALUD
NI	880133470-0	ALFA AM SAS		Carrera 88 No 180-70	3123822844	info@alfamobil.com							48	0
FORMA PRESENTACION SUCURSAL	B - menos de 200 c	PRINCIPAL		BOGOTÁ D. C.	PPAL	BOGOTÁ D.C.				2025-04	E	16/04/2025	85882183	\$80,486,400

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD													
Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS001	ALIANSA SALUD EPS S.A.	830113831-0	2.710.300	0		0		0	0	0	0	2.710.300	6
EPS002	Salud Total EPS	800438007-4	830.400	0		0		0	0	0	0	830.400	8
EPS005	Santitas EPS	800251440-6	2.367.400	0		0		0	0	0	0	2.367.400	18
EPS008	Compensar EPS	860068942-7	1.544.400	0		0		0	0	0	0	1.544.400	12
EPS010	EPS Sura	800088702-2	107.800	0		0		0	0	0	0	107.800	2
EPS017	Familianar EPS	830003564-7	2.026.500	0		0		0	0	0	0	2.026.500	22
EPS037	Nueva EPS	900158284-2	1.307.700	0		0		0	0	0	0	1.307.700	17
EPS041	NUEVA E.P.S. S.A. MOV	900158284-2	111.100	0		0		0	0	0	0	111.100	2
EPS034	Recuerdo SGP Capital Salud	900288372-8	35.100	0		0		0	0	0	0	35.100	1

TOTALES PENSION

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsidista	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Protección (ING + Protección)	800228738-0	4.703.200	0	0	85.900	85.900	0	0	0	4.889.100	12
230304	Provenir	800224808-8	13.776.200	0	0	48.100	48.100	0	0	0	13.824.300	40
230801	Sandía Pensiones Obligatorias	800253055-2	1.481.700	0	0	0	0	0	0	0	1.481.700	2
231001	Colfondos	800227840-6	1.987.500	0	0	0	0	0	0	0	1.987.500	5
25-14	Colpensiones	900338004-7	12.937.600	0	0	231.500	231.500	0	0	0	13.400.600	20

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades	Aportes Otros	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
14-11	ARL SURA	880803780-5	3.715.900	No. Autorización	Valor	3.715.900	0	0	0	37.159	3.715.900	84

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF22	Colsubsidio	880007938-1	10.242.500	0	0	10.242.500	84

DATOS DE LA PLANILLA				
PLANILLA ASIGNADA	FECHA PAGO ASIGNADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	NUMERO PLANILLA	CANTIDAD
				EMPLADOS
				UPC
				86
				0
				TOTAL A PAGAR
2025-04	2025-03	E	85692183	850.436.400

TOTALES POR SUBSISTEMA			Total a Pagar
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, IMA, IPR y MIA a	
Salud	8	11,040,800	11,040,800
Pensión	5	35,497,200	35,497,200
Riesgos Laborales	1	3,715,900	3,715,900
CCF	1	10,242,500	10,242,500
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	16	60,498,400	60,498,400

TOTALES POR SUBSISTEMA			Total a Pagar
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, IMA, IRP y MIA a	
Salud	8	11,040,800	11,040,800
Pensión	5	35,497,200	35,497,200
Riesgos Laborales	1	3,715,900	3,715,900
CCF	1	10,242,500	10,242,500
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	16	60,498,400	60,498,400

Este documento está clasificado como "PROHIBIDO" por parte de Compensar Operador de Información

[illegible]

